



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS

DIESPACHO ALCALDÍA MUNICIPAL
DECRETO No. 64 2009
(MARZO 19 de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal b), numeral 2b) y c) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, los artículos 7° y 111 del Decreto Nacional 1355 de 1970 entre otras, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en ejercicio Constitucional del poder reglamentario de policía con carácter subsidiario y supletorio de la ley, estipulado en el literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Alcalde tiene bajo su responsabilidad mantener o restablecer el orden público dentro del municipio.
- 2.- Que es deber del Alcalde de conformidad con la facultad otorgada mediante el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, conservar el orden público en el Municipio y como primera autoridad de Policía y Tránsito, tomar las medidas necesarias para ello.
- 3.- Que mediante el artículo 7° del Decreto Nacional 1355 de 1970 se permite a los Alcaldes Municipales, la reglamentación del ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado.
- 4.- Que la función de Policía que ejerce la autoridad local está encaminada a hacer cumplir jurídicamente y mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas, relacionada con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.
- 5.- Que las autoridades están constituidas para proteger la vida, honra y demás derechos y libertades de los residentes en Colombia, al igual de garantizar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- 6.- Que en mérito de lo expuesto,



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS

DIESPACHO ALCALDÍA MUNICIPAL
DECRETO No. 64 2009
(MARZO 19 de 2009)

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHÍBASE, el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en la vía pública, en los parques públicos y establecimiento cuya actividad comercial no se los permita, tales como **TIENDAS, MISELANEAS, DROGUERIAS, FARMACIAS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, LAVADEROS, PARQUEADEROS** entre otros.

PARAGRAFO: La infracción o incumplimiento a la medida prevista en este artículo, será sancionada con multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes en este caso.

ARTICULO SEGUNDO: Los recaudos correspondientes a las multas por el incumplimiento a la prohibición establecida en el presente decreto, estarán a cargo de la Tesorería Municipal, el cual se destinará a fortalecer el **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA- VISEP AL.**

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige 20 días después de su publicación.

COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Dado en Palmira a los 19 días del mes de marzo del año **DOS MIL NUEVE (2.009)**


RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ
Alcalde Municipal